

CON
ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

NIF: P0313300F

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INNCP2/2021/21

PROGRAMA: Impulso a la compra pública innovadora (CPI)

LÍNEA DE ACTUACIÓN: L2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores

LÍNEA PRESUPUESTARIA: S7063000 (2021 4 S7063 2 1)

TÍTULO DEL PROYECTO: CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO SOBRE LA PUESTA EN VALOR DE LA SALMUERA DE LA LAGUNA ROSA DE TORREVIEJA PARA USOS TERAPÉUTICOS

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA DE FECHA 27/07/21

Por Decreto 92018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 8312, de 7 de junio de 2018), en cuyo artículo 6 se atribuye la competencia, tanto para efectuar la convocatoria como para resolverla al vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (en adelante AVI).

Asimismo, por Resolución de 14 de enero de 2021, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), se convocaron ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2021 a 2023 (DOGV 21.01.2021).

De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Decreto 9/2018, la Comisión Evaluadora, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios especificados en su artículo 11, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, elevó la correspondiente propuesta de resolución en fecha 15/07/21, y el vicepresidente ejecutivo de la AVI dictó la resolución de 27/07/21, publicada en la página web de la AVI (<http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>) por la que se aprueba la concesión a su entidad de la ayuda solicitada cuyas condiciones particulares se indican a continuación:

GASTO SUBVENCIONABLE:	2021	64.400,00 euros
	2022	31.400,00 euros
	Total	95.800,00 euros

INTENSIDAD DE LA AYUDA:	2021	100%
	2022	100%

AYUDA CONCEDIDA:	Anualidad 2021	64.400,00 euros
	Anualidad 2022	31.400,00 euros
	Total	95.800,00 euros

Concepto de gasto subvencionable	Gasto subvencionable 2021	Ayuda concedida Anualidad 2021	Gasto subvencionable 2022	Ayuda concedida Anualidad 2022
Personal propio	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Informe de auditoría	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00
Servicios externos de consultoría y asistencia técnica	57.000,00	57.000,00	24.000,00	24.000,00
TOTAL	64.400,00	64.400,00	31.400,00	31.400,00

Concepto	Gasto subvencionable TOTAL 2021+2022	Ayuda concedida TOTAL Anualidad 2021+2022
Personal propio	12.000,00	12.000,00
Informe de auditoría	2.800,00	2.800,00
Servicios externos de consultoría y asistencia técnica	81.000,00	81.000,00
TOTAL	95.800,00	95.800,00



La ayuda concedida deberá destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos y las actuaciones especificadas en la memoria técnica descriptiva del proyecto.

El pago de la ayuda se realizará en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 9/2018 y en el resuelto octavo de la Resolución de 14 de enero de 2021.

En caso de la utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de las bases reguladoras de concesión de las ayudas. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, especialmente en lo dispuesto en los artículos 44.13 y 44.16 o).

- Para la primera fase de justificación, la fecha límite para presentar la documentación justificativa de ejecución de los proyectos es el 1 de octubre de 2021, salvo para los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2021, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posteridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán en la segunda fase de justificación.

- En la segunda fase de justificación, la fecha límite para presentar la documentación justificativa de ejecución de los proyectos es el 1 de julio de 2022, salvo para los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2022, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posteridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán en la tercera fase de justificación.

La segunda fase de justificación incluirá aquellos gastos que, no habiendo sido presentados en la justificación de la primera fase, se produjeron hasta el 31 de diciembre de 2021 más los incurridos en 2022 hasta, como máximo, la fecha límite de justificación de 1 de julio de 2022.

- En la tercera fase de justificación, la documentación justificativa se presentará, como máximo, el 2 de octubre de 2023, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2023 pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posteridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán, como máximo, el día 9 de enero de 2024.

La tercera fase de justificación incluirá aquellos gastos que, no habiendo sido presentados en la justificación de la segunda fase, se produjeron en 2022 más los incurridos en 2023 hasta, como máximo, la fecha límite de justificación de 2 de octubre de 2023.

La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 9/2018, en el resuelto séptimo de la Resolución 14 de enero de 2021, así como lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, las fechas de realización de las actuaciones objeto de subvención, deberán efectuarse conforme a lo previsto en el resuelto séptimo de la Resolución 14 de enero de 2021.

La ejecución del proyecto y su acreditación se debe realizar de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación, así como en el resto de resoluciones e instrucciones que se dicten, de acuerdo con la facultad atribuida a la vicepresidencia ejecutiva de la AVI, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final primera del Decreto 9/2018 y en el resuelto decimosexto de la Resolución de 14 de enero de 2021, que estarán disponibles en la dirección de internet de la AVI <http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>.

El 100% de la financiación de esta ayuda, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de la Generalitat para 2021, vigente a la fecha de la firma de este documento, se realiza a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Programa Operativo 2014-2020 REACT-EU. No obstante, esta financiación se entiende sin perjuicio de que la conselleria competente en materia de presupuestos pueda disponer finalmente de otro origen como fuente de financiación.



De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DO C 198 de 27.6.2014), la presente ayuda se otorga a un organismo de investigación, definido según el artículo 3.c, para la realización de actividades no económicas, definidas conforme al artículo 3.o de las bases reguladoras para la concesión de ayudas y, por lo tanto, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no tendrá la consideración de ayuda estatal.

Se le informa, asimismo, que de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede renunciar a la concesión de esta ayuda.

Todo lo indicado en esta resolución debe respetarse, sin perjuicio de lo que, asimismo, sea de aplicación de acuerdo con la normativa genérica reguladora en materia de subvenciones y la que sea aplicable de forma expresa a la presente convocatoria.

Contra la resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer administrativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano de la Agencia Valenciana de la Innovación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN**

